



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas, 27 de Junio del 2023

Visto los Expedientes N°22-022731-001, N°23-011564-001 y el Informe Técnico N°204-2023-P-CEGC-OP-HNSEB, de fecha 16 de junio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto que contiene las solicitudes primigenia y reiterativa de la Profesional Médico Vilma Rosa GONZALES CARDENAS, Identificada con DNI N°08284050, servidora en actividad Asistencial, con el cargo de Médico, Nivel Remunerativo 2 del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud, quien solicita el reconocimiento y reintegro de la Bonificación Diferencial de 30% por laborar en zona rural urbano marginal según señala en aplicación del artículo 184° de la Ley N°25303, los devengados e intereses legales desde el 01 de enero de 1991 el 30 de setiembre del 2013, ampara su derecho de petición en el artículo 2° numeral 20) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 1° y 3° del Decreto Ley N°25920, entre otros que contiene las acotadas solicitudes;

Que mediante la copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) N°08284050 de Vilma Rosa GONZALES CARDENAS, que obra en su legajo personal, en el cual consta sus datos personales entre otros su dirección, su identidad, su estado civil, de la citada servidora del Hospital Nacional Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud;

Que, mediante el MEMORANDO N°50-2023-P-CEGE-OP-HNSEB, de fechas 08 de marzo y 25 de mayo del 2023 respectivamente, el Coordinador del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal quien solicita a la Coordinación del Equipo de Gestión del Empleo de la misma, del Informe de Situación actual según legajo de la servidora Vilma Rosa GONZALES CARDENAS, por el concepto de reconocimiento de pago, otorgamiento y reintegro de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% por laborar en zona rural urbano marginal;

Que, mediante el informe Escalonario e informe de situación actual según legajos N°106-2023-CEGE-OP-HNSEB, del 21 de marzo del 2023 en donde se informa sus datos personales de la servidora nombrada Profesional Médico: Vilma Rosa GONZALES CARDENAS, condición de nombrada, régimen laboral N°276, ubicación laboral de la citada servidora en otros datos que contiene dicho informe;

Que, mediante la Resolución Directoral N°095-96-SBS-SEB-C, de fecha 05 de julio de 1996, doña Vilma Rosa GONZALES CARDENAS, como Medico, Nivel I, en la

Especialidad de Pediatría de los Servicios Básicos de Salud "Sergio E. Bernales", fue nombrada a partir de 01 de junio de 1996 y mediante la Resolución Directoral N°078-2013-DG-SA-H-SEB/OP, de fecha 05 de marzo de 2013 ubicar con eficacia al 19 de diciembre del 2012 en el Nivel de Carrera 2 en el Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" la Unidad Ejecutora N°020, Pliego N°0011 del Ministerio de Salud;

Que, en el Artículo 184° de la Ley N°25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 1991, en el cual, se indica literalmente lo siguiente. "Otorgase al personal de: Funcionarios y Servidores de Salud Pública que laboren en zona rural urbano marginal, una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo", en el presente caso se trata de la servidora Vilma Rosa GONZALES CARDENAS, del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, del Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia por lo expuesto y los antecedentes glosados en los considerandos precedentes en la presente Resolución, en aplicación del texto normativo del Artículo 184° de la Ley N°25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 1991, se concluye en lo siguiente: Las solicitudes formuladas y presentadas se trata de la servidora profesional médico, Vilma Rosa GONZALES CARDENAS, con el cargo de Medico, Nivel Remunerativo 2 del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud, que no ha adjuntado medio probatorio alguno que acredite haber estado percibido el concepto remunerativo de la Ley N°25303 desde el 01 de enero de 1991 hasta el 30 de setiembre del año 2013, que a partir del 01 de octubre del 2013, se encuentra inmersa en los alcances del Decreto Legislativo N°1153, por lo que dichas solicitudes deviene en **Improcedente** por las razones expuestas a través del presente Acto Administrativo;

Que, referente a los intereses legales laborales que solicita la citada servidora del Hospital, cabe precisar que el incumplimiento de una obligación da lugar al pago de interés legal laboral, el que se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, según se establece en el Decreto Ley N°25920, si bien es cierto que no ha cumplido con anexar medios probatorios con los cuales se demuestre que venían percibiendo hasta el 30 de setiembre del 2013, se encuentra tramitado su petición en esta instancia administrativa por lo que tal decisión es que se declare improcedente dicha petición de la recurrente del reintegro de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% por haber laborado en zona rural urbano marginal según se encuentra establecido en el artículo 184° de la Ley N°25303, Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del Año 1991, más los devengados e intereses legales desde el año 1991 hasta el 30 de setiembre del 2013, por el citado periodo que se indica debe constatar en la planilla de pagos conforme se podrá verificar si es posible en la Oficina de Economía del Hospital Nacional Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud y al no aprobarse la petición principal, igual la pretensión accesoria también deviene en **IMPROCEDENTE**;

Que, se emita el Acto Resolutivo Administrativo a nivel de primera instancia, resolviendo la petición presentada por la servidora Vilma Rosa GONZALES CARDENAS del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales, solicita la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la remuneración total o integra como compensación por condiciones excepcionales de trabajo por haber laborado en zona rural urbano marginal, dispuesta por



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas,.....de.....del 2023

el artículo 184° de la Ley N°25303, Ley del Ejercicio Presupuestal Para el Año Fiscal 1991, los devengados e intereses desde el 01 de enero de 1991 hasta la fecha según sus solicitudes, siendo lo correcto al 30 de setiembre del 2013, por lo que debe declararse **IMPROCEDENTE** tanto la pretensión principal así como la pretensión accesoría, conforme lo señala la normatividad vigente;

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, que delega facultades y atribuciones sobre acciones de personal a los Jefes de las Oficina de Personal;

Estando a lo informado por Beneficios y Pensiones, y visado por la Coordinación del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** las solicitudes formuladas por doña Vilma Rosa GONZALES CARDENAS, con el cargo de Medico, Nivel Remunerativo 2, servidora del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales, en relación al reintegro de pagos de la Bonificación Diferencial del 30% por haber laborado en zona rural urbano marginal, desde el 01 de enero de 1991 hasta el 30 de setiembre del 2013, establecido por el Artículo 184° de la Ley N°25303 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.-Notificar la presente Resolución Administrativa a doña Vilma Rosa GONZALES CARDENAS, conforme a lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone que en un plazo de cinco (5) días sea notificada el acto administrativo contado desde la fecha de expedición, a fin de que tome conocimiento del contenido de la Resolución y haga valer su derecho, si así lo estima por conveniente, para lo cual, cuentan con un plazo de Quince (15) hábiles a partir del siguiente día de su Notificación.

ARTÍCULO 3°.-Remitir copia de la presente Resolución Administrativa, a su Legajo Personal de la servidora Profesional Médico Vilma Rosa GONZALES CARDENAS, para su archivo y custodia de la misma y el Expediente Administrativo, sus anexos y actuados deben devolverse al Área de Beneficios y Pensiones para su archivo y demás

finos cuando sea requerido por la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud o el Juzgado se les remita copias fedateados en su oportunidad.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Adog. Clodomira Belusca Sipuincha Pumacahuá
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
CAL # 07202



CDSP/RMIL/ODZ.

DISTRIBUCION:

- Dirección General
- Of. Personal
- CEGC.
- Beneficios
- Interesada
- Archivo.

-4-

"HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
09 NOV 2023
Comas: _____
FIRMA DEL FEDATARIO
WILSON MARTÍN LUQUE LOPEZ